

Presentador: 25/03/2020

Hora: 12:18

Escrito de

Se Adjunta NOEMI VEITES
Auxiliar Administrativa

MUNICIPALIDAD DE TUPUNGATO

Recibido por



ORDENANZA N° 07/2020

VISTO:

El Decreto del Gobernador de la Provincia de Mendoza N° 434/20 y su adhesión por parte del Sr. Intendente de la Municipalidad de Tupungato y;

CONSIDERANDO:

Que la pandemia de coronavirus (COVID-19) es una situación de extrema gravedad que afecta la salud pública en general, y que en nuestra Provincia se han dado instrumentos jurídicos para, en este aspecto, paliar esta situación. El Honorable Concejo Deliberante de Tupungato, en su conjunto, decide adherirse sin pérdida de tiempo a las decisiones que han tomado el Señor Gobernador y el Intendente Municipal.

Que de tal forma corresponde ratificar el Decreto del Señor Intendente Municipal N° 216/2020 donde dispone que los sueldos de autoridades superiores y cargos de mayor jerarquía se fije en la suma de PESOS CINCUENTA MIL (\$50.000) netos durante el mes de marzo de 2.020, y se deposite el resto de los mismos en una cuenta especial que lo determina el decreto que mediante este acto se ratifica.

Que por otro lado y teniendo en cuenta este Cuerpo Deliberativo, deberá en la presente Ordenanza agregar en los mismos términos a los Concejales, debiendo fijar la remuneración para ese sector en CINCUENTA MIL (\$50.000) netos, durante el mes de marzo de 2.020.

Por ello y en uso de sus facultades

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE TUPUNGATO

ORDENA

ARTICULO 1): Ratificar en todos sus términos el **DECRETO N° 216/20** emitido por el Sr. Intendente Municipal, D. Gustavo Soto, el que a continuación se transcribe:

DECRETO N° 216/2020

Tupungato, Mza., 24 de Marzo de 2020.-

VISTO: *Que el Gobierno de la Provincia invita a los municipios a adherir al Decreto N° 434/20 que estableció el salario de las autoridades superiores y cargos de mayor jerarquía del Poder Ejecutivo, por el mes de marzo de 2020 y;*

CONSIDERANDO: *Que la propagación acelerada a nivel mundial del virus COVID-19 (coronavirus), declarado Pandemia por la Organización Mundial de la Salud, fundamentó la declaración de emergencia sanitaria, tanto a nivel nacional como provincial, lo que obligó al Municipio a decretar la aprobación inmediata de medidas firmes de contención y control para salvaguardar la salud de la población.*

Que resulta conveniente incrementar los fondos disponibles para destinar a medidas paliativas de los efectos producidos por la pandemia de Coronavirus, disponiendo a tal fin del aporte de la diferencia resultante entre el salario real de las autoridades superiores con el que se fija para el mes de Marzo de 2.020, de PESOS: CINCUENTA MIL CON 00/100 (\$50.000,00).

Por ello y en uso de sus facultades
EL INTENDENTE MUNICIPAL DE TUPUNGATO

DECRETA

ARTICULO 1): Fijase el salario de las Autoridades Superiores y cargos de Directores del Departamento Ejecutivo de la Municipalidad de Tupungato, por el mes de Marzo de 2.020, en la suma de PESOS: CINCUENTA MIL CON 00/100 (\$50.000,00) netos.

ARTICULO 2): Instrúyase al Secretario de Hacienda y Administración a depositar la diferencia resultante entre la suma dispuesta en el presente, con el salario real que les corresponde a los funcionarios, en una cuenta especial destinada a la adopción de medidas destinadas a enfrentar la emergencia sanitaria y/o la emergencia económica consecuencia de la misma.

ARTÍCULO 3): Invítese a los Sres. Concejales de la Municipalidad de Tupungato a adherir a la presente norma.

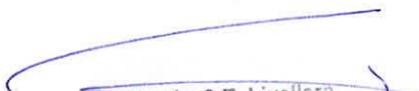
ARTÍCULO 4): Comuníquese, publíquese, cúmplase, regístrese, dese al Libro de Decretos y archívese.

ARTICULO 2): Adherir al Decreto N° 216/20 del D. Ejecutivo Municipal y disponer que en este Honorable Concejo Deliberante de la Municipalidad de Tupungato se fije el salario de los Concejales y Autoridades Superiores en la suma de PESOS CINCUENTA MIL (\$50.000) netos, durante el mes de marzo de 2.020. Los montos de la diferencia con el salario real y lo dispuesto en la presente deberán destinarse conforme el Art. 2 del Decreto N° 216/2020.

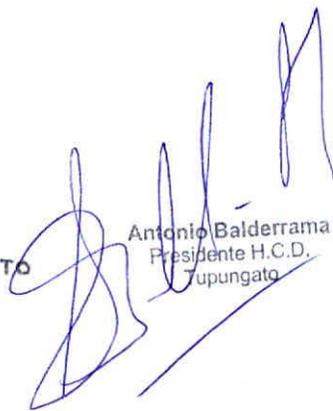
ARTÍCULO 3): Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal y notifíquese al Poder Ejecutivo Provincial.

ARTICULO 4): Comuníquese, publíquese, cúmplase, dese al libro de Ordenanzas e insértese en el Digesto del H. C. Deliberante.

Dada en la Sala de Sesiones, a los veinticinco días del mes de marzo del año dos mil veinte.


Gastón C.E. Livellara
Secretario H.C.D.
Tupungato


HONORABLE CONCEJO
DELIBERANTE - TUPUNGATO


Antonio Balderrama
Presidente H.C.D.
Tupungato

Promulgada según Decreto N° 220/2020
de Fecha... 26-03-2020